

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL

AÑO VI

MAYO - JUNIO 1947

NUM. 33

La guerra de los moriscos vista desde una plaza fronteriza

(Extractos de las actas capitulares de Quesada)

El levantamiento y guerra de los moriscos del antiguo reino de Granada (1568-1571) es uno de los sucesos del reinado de Felipe II de más rica y brillante historiografía. La *Guerra de Granada* de don Diego Hurtado de Mendoza y la *Historia de la rebelión y castigo de los moriscos* de Luis del Mármol Carvajal, constituyen, hasta por su feliz disconformidad, fuentes históricas de primera fuerza, además de insignes monumentos literarios. Con ellas por delante, podemos seguir las fases de aquel agudo conflicto, y conocer al detalle sus momentos culminantes y decisivos. Pocas veces se ha dado un maridaje tan perfecto de los valores informativo y artístico.

Pero las fuentes narrativas, aunque puedan reivindicar muchas veces, y ésta muy especialmente, su rango principal, no son las únicas de que puede y debe servirse el historiador moderno. Hay que acudir a las fuentes documentales, de testimonio tantas veces decisivo. Junto a las descripciones brillantes y las consideraciones sagaces de la historiografía, los documentos nos dicen las realidades aparentemente modestas y triviales que en muchas ocasiones representan la sal de la historia.

Los libros de Hurtado de Mendoza y de Mármol nos dicen

cómo vieron la guerra de los moriscos un gran señor, hombre de letras y de gobierno, y un viejo soldado, culto y observador. Pero puede ser interesante saber cómo la vieron y cómo participaron en ella las gentes del pueblo. Nos lo van a decir las actas capitulares del Concejo de Quesada, villa fronteriza del reino de Granada, dominando los caminos a las hoyas de Baza y Guadix por la cuenca del Guadiana Menor y desde una posición muy fuerte, que a esto debió su importancia durante toda la baja Edad Media, como llave y centinela cristiana del reino nazarita.

Granada por Fernando III en sus primeras campañas andaluzas, recobrada por los moros, cedida al arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada, que volvió a conquistarla, dándole fuero e integrándola en el que se llamó Adelantamiento de Cazorla, Alfonso XI hace merced de la villa y su jurisdicción a la ciudad de Ubeda, buscando eximir del señorío eclesiástico y reintegrar a la corona una plaza vital de la frontera. La guarda fronteriza fué para Quesada un honor y una carga penosa. Mercedes y privilegios procuran compensar el riesgo de ver tantas veces a los musulmanes arrasando sus tierras y forzando sus muros, mientras en otras ocasiones sirve de base para toda clase de operaciones de guerra en tierras de Granada.

Son tres siglos de vida heroica, que me propongo presentar en otra ocasión, y que han dejado su recuerdo en restos monumentales, como la atalaya de Tíscar, y en los documentos de su archivo municipal, que tuve la fortuna de salvar y ordenar, en una oportunidad en que estuvo a punto de ser íntegramente destruído. La importancia estratégica de Quesada cesa con la conquista de los Reyes Católicos, que se interesaron mucho por esta villa. Pero la sublevación de los moriscos granadinos la hizo volver por unos meses a los azares y trabajos de su antigua condición fronteriza. Otra vez moros armados entraban por el término de Quesada, produciendo muertes y daños. Otra vez la villa se alza en armas y se constituye en una base eficaz de la reacción cristiana. Por aquí llegaron los socorros y bastimentos de Castilla, protegidos por escoltas regulares, organizadas por el Concejo. La villa quería mostrarse agrade-

cida al rey Felipe, que en 1564, mediante un servicio de 25.000 ducados, la había eximido de la jurisdicción de Ubeda.

Veamos lo que nos cuentan las actas del cabildo municipal, desgraciadamente incompletas:

«En la villa de Quesada, en treynta de dizienbre, año del nascimiento del nuestro salvador ihu. xp̄o. de mill y quinientos y sesenta y nueve [*sic*, por 68] años, en las casas del ayuntamiento desta villa se juntaron los muy magníficos señores Alonso de Mata y Melchior de Peralta, alcaldes hordinarios desta villa por su magestad real, y Jorge de Peralta y Pedro Ruiz Costilla y Francisco de Xorquera y Pedro de Tribaldos, regidores desta villa, y hizieron lo siguiente:

»Dixeron que por quanto en esta villa se á tenido noticia que en las Alpuxarras del Reyno de Granada se an levantado ciertos lugares de moriscos, y que el señor marqués de Mondéjar, capitán jeneral del Reyno de Granada a dado aviso de ello a ciertos lugares comarcanos, pidiendo socorro, y porque esta villa y sus vezinos son servidores y vasallos de su Real magestad, y tienen a deseo de le servir, que mandavan se escrivia luego por vna posta al dicho señor marqués que si su señoría tiene necesidad de socorro para servir a su magestad, que dé aviso luego dello, y enbie la horden que se a de tener, para que luego cumplan lo que convenga al servicio de su magestad Real. Y que vaya Bartolomé de Aranda, vezino desta villa, y se toma vna cavalgadura en que vaya, y se le libren luego ocho ducados para su salario y para la paga de las postas; y que desto se de librança en forma, en el mayordomo del cabildo, o en Pedro de Villalta, que se toman prestados de donde los huviere; y se parta luego.

»Otrosí, dixeron que para que mejor puedan servir y con mayor diligencia a su magestad, mandavan se pregone luego públicamente que todos los cavalleros de contía y toda la jente de a pie, de quinze años arriba y de quarenta y cinco años abajo, estén aperçebidos con sus armas y cavallos para yr a servir a su magestad Real luego como se les mande, y los contiosos viejos que enbien y tengan aperçebidas personas que vayan por

ellos, so pena de cada çinquenta mill mrs. para la cámara de su magestad Real. Y así mandaron se pregone públicamente.

»E luego yncontinente, en el dicho día, mes y año susodicho, por boz de Xpōval de Córdoba, pregonero, se pregonó lo acordado y mandado por los dichos señores cabildo, desde las ventanas del ayuntamiento que caen a la plaça desta villa».

En 31 de diciembre de 1568 (escrito 69 porque los años empiezan el día de Navidad), se reunen los capitulares de Quesada y acuerdan: «Primeramente dixerón que para que aya efeto lo que se mandó en el cabildo que se hizo ayer, para el socorro que se a de hazer al Reyno de Granada en serbiçio de su magestad, mandaban e mandan cómo se pregone luego por si-gundo término que oy en todo el día se aperçiban y salgan después de comer a la plaça pública desta villa toda la jente de a pie con sus armas, y así mismo todos los caballeros contiosos, para que se haga reseña y se cuente la jente que a de yr a servir a su magestad, so pena de cada çinquenta mill mrs. para los gastos que se hizieren en esta jornada. Y así aperçebidos y contados, estén a punto para que mañana por la mañana se partan luego camino de Granada, so la dicha pena, en la qual los dieron por condenados lo contrario haziendo, y se esecutará en sus personas y bienes.

»E luego yncontinente, por boz de Cristoual de Córdoba, pregonero, se pregonó que todos los cavalleros de contía y hijosdalgo estuviesen aperçebidos con sus armas e caballos, e los viejos aperçibiesen personas que fuesen con sus armas e cavallos; e toda la jente de ynfantería de veynte años hasta quarenta e çinco años así mismo se apercibiesen con sus armas que tuviesen para yr al dicho socorro. Y saliesen oy después de comer a la plaça desta villa, a hazer rreseña, para que se les de la horden que an de tener en el partirse. Y que se partan mañana, sábado, por la mañana, con toda diligencia, so pena de cada çinquenta mil mrs. a cada vno que lo contrario hiziere, aplicados para los gastos que se an de hazer en el dicho viaje. Y que se haga vna copia e memorial de todos los que salieren. Lo qual se pregonó en alta boz en la plaça desta villa, y en los

lugares acostunbrados, para que viniese a notiçia de todo el pueblo.

»Otrosí mandaron que se tomen çiento y çinquenta ducados prestados de qualquiera para que se hallaren para el socorro, atento que la gente es neçesitada. Y queste socorro e repartimiento se haga por mano de los señores alcaldes y por ante el escribano, para que conste dello, e se tenga cuenta de lo que se haga dél».

En 4 de enero de 1569, «mandaron sus mercedes pregonar y se pregonó públicamente cómo los dichos señores Melchior de Peralta e Alonso de Mata, alcaldes hordinarios desta villa, se an ydo della con la gente que se a partido al Rey(no) de Granada, conforme a lo que fué mandado e proveydo para el dicho efeto del socorro del dicho reyno. Quedan por tales alcaldes los dichos Pero Afán de Ribera y Jorje de Peralta, a los cuales dexan por tales alcaldes hordinarios desta villa.

»Otrosí dixeron que por quanto entre los cavalleros de conçia que fueron a socorrer al dicho Reyno de Granada fueron Francisco Negrillo y Pedro Polayno, alcaldes de la Hermandad desta villa, y es neçesario que se provean alcaldes de Hermandad durante el tiempo de su absençia, por tanto que nonbravan y nonbraron por tales alcaldes de la Hermandad a Mateo Polayno y Pedro Xuarez el Viejo, vecinos desta villa, que son personas tales que lo sabrán muy bien fazer. Y mandaron se les den y entreguen las dichas varas, y se pregone que los hayan y tengan por tales alcaldes de la dicha Hermandad.

»Dixeron que por quanto la çibdad de Baça a escripto vna carta a esta villa, que la recibieron en esta ora, estando ayuntados según dicho es en el dicho su cabildo, por la qual se les enbia a pedir que aperçiban la más gente que pudieren vtil de guerra para que se les de socorro quando se les enbie a pedir, porque abisan que creen que será neçesario presto, por averse levantado çiertos lugares en el Reyno de Granada, de moriscos, especialmente toda la Alpujarra con el Val de Lecrín y el Boloduy, y Tahara, e Mariliena, y río de Almería, y Jergal. Que mandavan se pregone públicamente que ningu-

na persona se salga desta villa sin licencia y mandado de la justicia, a parte alguna, so pena de diez mill mrs. a cada vno que lo contrario fiziere. Y que estén aperçebidos para que se haga alarde y rreseña el día de los Reyes primero que verná, para que se vea la gente que ay para la guarnición desta villa, porque se espera suçederá peligro en ella, y será neçesario la dicha gente.

»Yten mandaron que se escriva a la çibdad de Baça, en rrespuesta de la dicha carta, que desta villa an salido todos los cavalleros de contía, que son quarenta cavalleros, y mas doszientos onbres de a pie. Pero que con todó eso, de la gente que quedó en esta villa se les dará el socorro que pidieren, ofreçiéndose la boluntad questa villa tiene de los socorrer, ansy por les pagar las buenas obras questa villa dellos a rreçibido como por lo questa villa tiene al seruiçio de su magestad.

»Otrosí mandaron que se saque vn traslado de la dicha carta, signado, y se enbie vn mensajero con el dicho traslado a los señores Alonso de Mata e Melchior de Peralta, alcaldes, que van con la dicha gente de pie y de a cavallo que salió desta villa, para que no tornen a enbiar a pedir más gente, y vean la neçesidad questa villa tiene de la gente que queda y está en ella, sigund lo que dicho es que piden. Y que lo mismo se escriua al señor marqués de Mondéxar, capitán general del dicho Reyno de Granada y del Andaluçia, para que su Escelencia les haga merçed de enbiar a esta villa la horden que deve tener ansy en la guardar como en los socorros que se devan fazer al seruiçio de su magestad, para que se guarde la horden que dixere.

»Otrosí mandaron questa villa se guarde con toda diligencia posible y quydado, porque podría ser que se suçediese algund peligro, atento ser frontera del Reyno de Granada. Y que se adereçen las puertas de la çerca del alcáçar y todos los postigos, y lo demás que conviniere rrepararse para questa villa esté rreparada y adereçada, porque se pueda defender y guardar del peligro que se puede suçeder...»

En 7 de enero de 1569, «los alcaldes hordinarios desta villa, por ausencia de los señores Melchior de Peralta y Alonso de

Mata, alcaldes hordinarios desta villa, que son ydos con la jente de cavallo y de a pie que salió desta villa a socorrer al señor capitán jeneral del Reyno de Granada, en servicio de su magestad, porque los enbió a llamar por sus cartas, y porque así mismo los rregidores desta villa se an ydo en el dicho viaje con sus armas y cavallos a servir a su magestad...» acordaron oponerse en la corte al nombramiento de regidores perpetuos que instan algunos vecinos de la villa.

En el mismo día, en otro cabildo, «dixeron que por quanto está mandado que las puertas del alcáçar desta villa se çierren y adoben para la guarda y defensa desta villa, por la nueva que se tiene de los lugares que se an levantado en el Reyno de Granada, y para las adobar es neçesario que se libren a los carpinteros y a los herreros de la clavaçión que an fecho y azen, y la madera que se a comprado para el dicho efeto, que mandavan y mandaron que se libren a Pedro Vela, veçino desta villa, catorçe rreales, de quatro quartones, y otros catorze rreales a Francisco Fernández, mesonero, por otros seys alfazios que dió para el dicho efeto de fazer las puertas. Y ansy mysмо mandaron librar treynta e quatro rreales que se tomaron prestados de Pedro Fernández, que falló que costó vna caxa y tanbor que llevaron la gente que salió desta villa, y la pintura della.

»Yten, mandaron librar mill y quinientos mrs., de dozientos y çinquenta clabos que an fecho Juan Barbán y Juan Pedrizo, herreros, e seys mrs. cada vno, para las dichas puertas del alcáçar. Yten, mandaron librar dos ducados, los quales se les den a los carpinteros que fazen las dichas puertas, para en quenta de lo que se les deva dar y pagar quando las ayan fecho... Yten, mandaron que por evitar el peligro que a esta villa se le podría suçeder de los moros, y atento ques frontera del Reyno de Granada, que mandavan que la justiçia y regidor desta villa guarden esta villa todas las noches, de dos en dos, y los alguaziles, y se fagan sobresto todas las diligençias que convengan. Yten mandaron se de notiçia y abiso a los cortijos del Pozuelo, del Campo Quenca y a los demás cortijos del término desta villa, que luego se vengan a ella con sus mugères

y hijos, por el peligro que se puede suceder de los moros, por estar en el campo y çercanos a ellos».

En el mismo día 7 de enero de 1569, «mandaron y acordaron que por quanto la çibdad de Guéscar está a peligro a causa del levantamiento de los moros, y tendrá neçesidad de socorro y de faboreçella, entienden que su magestad será dello servido, y asy mismo el exçelente señor duque de Alba, quya es la dicha çibdad, rreçibirá algún serviçio a cuenta de lo que esta villa deve a él y a sus antepasados, de lo mucho questa villa an faboresçido, que mandavan se les escriua vna carta ofreciéndoles que los faboresçerán con el socorro que fuere posible, siendo necesario y por ellos abisados».

En 27 de enero de 1569, «dixeron que por quanto el señor Melchior de Peralta, alcalde hordinario, que fué por capitán de la jente de cavallo, a escripto vna carta por la qual da aviso que muchos de los esquaderos desta villa de Quesada se an buelto, y dize que solamente quedaron catorze o quinze esquaderos, y en la dicha carta declara los que se an buelto, y porque escribe **ques nesçesario** que les manden bolber a la dicha compañía, porque desto se servirá su magestad, que se pregone que buelban luego los dichos esquaderos, que luego se buelban so pena de cada dos mill mrs. para la cámara de su magestad...»

En el cabildo de 9 de marzo de 1569, vuelven a estar presentes los alcaldes ordinarios Melchor de Peralta y Alonso de Mata, que habían ido al socorro del reino de Granada.

En 28 de marzo de 1569, «acordaron y mandaron que por quanto los moriscos rrebeldes del Reyno de Granada perseveran en su rrebelión, y an sido ynformados que an llegado hasta el cortixo de la Fuente la Caldera, y que esta villa está çerca del dicho cortixo, y no tiene armas esta villa ni sus vezinos, que mandavan y acordavan se enbien a conprar a la parte donde se hallaren trezientos arcabuzes para la defensa desta villa. Y que de el concejo prestado el dinero para esto y, traydós, se vendan y rrepartan a los vezinos, para que buelban y paguen el dinero».

En 26 de abril de 1569, «bieron vna petición de... çiento y beintiçinco clabos para las puertas del alcáçar».

En 13 de mayo de 1569, «mandaron que se bisite la cerca y muralla desta villa, porque son informados que a causa de las bentanas y suziedades se án caydo algunas partes de la muralla; para que se rremedie y se rrepare, por el peligro que ay de presente del lebantamiento del Reyno de Granada, y questa billa es frontera y está a peligro».

En 23 de mayo de 1569, «dixeron que por quanto ay necesidad questa villa se guarde como está probeido, y agora de presente se á ofreçido que los moros monfies án llegado al término desta villa, y án muerto algunos ganaderos y los vezinos desta villa que tienen sus cortijos en el término desta villa ya los temen ellos, y para la guarda y conserbaçión de los panes questán ya para senpeçar a segar ay necesidad que se de vna buelta con gente bien armada, y se bisite el término y los lugares que confinan con los moros del Reino de Granada, como es el Canpo Cuenca y el Canpo Cámara y el Alameda el Rei, y a las cañadas del Puerto, y los demás puertos y lugares donde suelen benir, mandaron quel señor Pedro Ximénez de Alcalá, rregidor, baya con seis de caballo y doze arcabuzeros, y lleben el hato que fuere menester para ellos, y bisiten los lugares declarados, y los que más abie neçesidad, y entiendan la necesidad que ay de guardar, y cuántos ay, y dónde án llegado, para que si fuere menester más jente se probea lo que conbenga. E mandaron que Juan de Bustos, mayordomo, probea lo necesario para ello».

En 24 de mayo de 1569, después de acordar sobre una pintura del término que se ha de hacer para información de los letrados en el pleito con Ubeda, «mandaron que la jente que á de yr a correr el término desta villa que vaya con el dicho pintor y con los que con él van, porque án de yr a todo el término, para la siguridad de sus personas, por la guerra de los moriscos, por tanto que este término es frontera de los moros».

En 20 de junio de 1569, «dixeron que por quanto ay neçesidad de armas en esta villa, para la guarda y conserbaçión della, por ser como es frontera del Reyno de Granada, y por

otros cabildos fechos antes deste está mandado que se conpren dozientos arcabuzes, y visto que cada vn día ay más alteraçión, y questa villa no tiene armas con qué defenderse, porque todas las que abía án ydo en seruiçio de su magestad, mandaron que se conpren çient arcabuzes. Y que para ello vaya el señor Lope de Saravia, rregidor desta villa, a las çibdades de Ubeda y Baeça, y los conpre. Y para ello llebe poder deste concejo, para obligallos por el preçio e término e plazo que lo conçertare; y que llebe con él a Alonso Sánchez, vecino desta villa, como a persona que entiende muy bien las armas. Y que se le asigna de salario nueve rreales de cada vn día de los que se ocupare en este negocio».

En 22 de julio de 1569, «dixeron que por quanto á sido Nuestro Señor serbido, por las causas que a Su Magestad le án mobido, a quel lebantamiento de los moriscos del Reino de Granada vaya tan adelante que los moros án llegado y llegan y de presente están en el término desta villa, donde án muerto mucha jente y rrobado, como es notorio, y de presente los panes están por segar y algunos segados, y se están metiendo, y el mayor peligro está en el Canpo Cuenca, ques donde confinan con el Reyno de Granada, y para questa villa y su término esté guardado, y no aya descuido, y su magestad sea serbido y su tierra defendida de los moros, mandaron quel mayordomo desta villa adobe todas las puertas desta villa, de la muralla, y en las puertas que no las ubiere se busquen o se fagan de nuevo, y que se tapien las partes y lugares donde ubiere neçesidad. Y cometieron el cuidado de probeer esto y hazello hazer a los señores Cristoval de Bela y Antonio Núñez, a quienes hizieron comisarios para ello.

»Yten dixeron que para que los dichos labradores y esta villa y su término esté guardado, por el peligro que puede suceder, mandaron que se hagan quatro cuadrillas de a beinte arcabuzeros, y en cada vna vna cabeça, y de los caballeros contiosos bayan con cada quadrilla seis de caballo; las quales dichas quatro cuadrillas guarden por semanas, cada quadrilla vna semana. Y que los vecinos del cortijo del Pozo, pues son muchos, den cada vezino a vn soldado posada y de comer; y que

en esta villa se les de sueldo competente a los dichos soldados y escuderos, y se reparta entre los vecinos desta villa. Para ello nonbraron por cabeças para las dichas cuatro cuadrillas, para que sean capitanes dellos y les obedezcan como a tales capitanes para ello los siguientes: Luis de Olibares, Blas Ortega, Cristoval de Lorca, Pedro de Sigura. Las quales dichas personas los dichos señores nonbraron e mandaron llamar para dalles noticia dello; y les mandaron que cada vno dellos haga su junta con los tiradores, para que los traigan debaxo su mano, y bisiten el término, y rrescebirán señalados el sueldo competente, y repartillo entre los vecinos desta villa.

»Otrosí, nombraron por celadores para el dicho efecto los siguientes: Para la primera semana nonbraron al señor Cristoval de Lorca, alcalde ordinario desta villa, que baya por capitán, y por escuderos los siguientes: Sebastián de Bustos, Antonio Moreno, Francisco de Lara, Pedro Ruiz Costilla, Cristoval de Sigura.

»Otrosí, mandaron que se çierren los postigos de la muralla, y se reparen, y que lo haga el mayordomo y lo probean los dichos señores Cristoval de Lorca e Antón Martínez, y se le dará librança dello. Que las personas questán nonbradas bayan a la dicha guarda, las qual se nonbraren, so pena de diez mill mrs. para la cámara de su magestad; y que a su costa se probea persona que baya en su lugar.

»Mandaron que vn peón baya a Madrid... y sepa lo que se á probeydo de la petición que se dió en corte para que se diesen los arcabuzes en esta villa; y de todo trayga rrazón, para que se probea para la defensa desta villa como está probeydo, y trayga rrazón de todo».

En 15 de agosto de 1569, después de nombrar los alcaldes de la Hermandad, «mandaron que se bisite el término, atento que los moros del Reino de Granada, como es notorio, án llegado y llegan cerca desta villa; y bayan como está probeido la jente de pie y de caballo, e los señores Cristoval de Lorca, alcalde, y el señor Antón Martínez, rregidor, y se apremien los vecinos a que bayan a ello».

En 16 de agosto de 1569, «mandaron que los ganados de los vezinos de Baça no entren de los puertos adentro desta villa, atento que los vecinos desta villa se agrabian y rresciben notable daño dello. Y que si quisieren entrar de los puertos adentro, bengan a esta villa a thener casa poblada y hazer vezindad. Y mandaron a Diego de Quesada, caballero de la sierra, así se lo rrequiera; que salgan luego, so pena de dos mill mrs. y que los echarán fuera».

En 19 de agosto de 1569, «tomóse cuenta a Pedro Enrriquez de la yda que fué a Granada, por mandado del concejo desta villa... a llevar la ynformación a Antonio Martínez, para presentalla antel excelentísimo señor don Juan de Abstria, para que no saliese gente desta villa para la guerra».

En 7 de septiembre de 1569, «mandaron que se libren en el mayordomo del concejo desta villa veynte y seis rreales que se le deben... de ocho cargas de madera que á traydo para las puertas de la villa».

En 10 de septiembre de 1569, «vieron vn mandamiento que fué notificado por Pedro Alvarez de Puertas, escriuano de su magestad y comisario que se dize por el ylustre señor licenciado Pedro López de Mesa, juez de comisión del excelentísimo señor don Juan de Abstria, capitán general de la mar, en que en efeto se manda questa villa sirva a su magestad con myll fanegas de trigo fecho harina, y lo pongan en la çibdad de Guadix, para probeer el canpo y exército que su magestad mandó poner contra los moros levantados, y que lo enbien con las personas y rrecabdo necesario a la dicha çibdad de Guadix, donde se les pagará su valor y porte.

»Y abiéndolo bisto y entendido, dixerón que rrespecto de la rrebelión de los moros levantados este último año, y siendo esta villa pãso para las çibdades de Baça y Guadix y a las demás partes donde ai guerra, ya es pasada por esta villa tanta gente de a pie y a cauallo que esta villa está muy gastada de trigo y vagages. Y desta causa no podrían servir a su magestad como son obligados y es su boluntad y ánimo de hazello, sino fuese sacando el dicho trigo que ansí se manda de las tercias desta villa; y ansí, para que aya efeto lo que su magestad

rreal y el excelentísimo señor don Juan de Abstria en su nombre mandan, por tanto, mandaron se le notifique al dicho Pedro Alvarez de la Puerta, escriuano y comisario suso dicho, pues para ello trae comisión, saque de las tercias desta villa las dichas mill fanegas de trigo que así se mandan dar, y se las mande entregar, para que ellos las pongan en persona abonada, y se hagan harina, y enbien con la presteça y diligencia que conbenga para el seruicio de su magestad; porque de otra suerte no lo podían servir como son obligados. Y mandaron quel dicho Pedro Alvarez dexé en este libro vn traslado del mandamiento e ynstrucción que para ello trae...

»E luego yncontinente, en el dicho día, mes e año dichos, yo el dicho escriuano leí e notifiqué lo proveydo por los dichos señores oficiales al dicho Pedro Alvarez del Puerto, en su persona; el qual dixo que mostrándole dónde está el dicho trigo es presto de qunplir lo que le ha sydo notificado. Y en su cumplimiento, fué luego con los dichos señores ofçiales al dicho efecto, sendo testigos Nuño de Mata y Diego Serrano, vecinos desta villa».

(Falta en el libro de actas el folio 208, en el que se copiaba la orden referida, que termina en el siguiente 209; firmada en Guadix a 2 de septiembre de 1569).

En 11 de septiembre de 1569, «se trató y platicó el horden que se terná para enbiar a Guadix las mill fanegas de harina que por horden de su magestad se manda; y para ello nonbraron por fieles a Gonzalo de Çarmona y Alonso de Çamora, vecinos desta villa, a los quales mandaron se les entreguen por quenta y rrazón las dichas mill fanegas de trigo. Y que para que su magestad en todo sea servido y no se defravde cosa alguna, se tenga el horden, en el moler del dicho trigo, en la forma que aquí se dirá: Que se tomen los molinos de Pedro Ruiz de las Nabas, y el de Juan de... y el de Bastián Ruiz, y el de los frayles, y el de Pedro Guerrero, clérigo, vecinos desta villa, y que ante todas cosas en cada vno destos çinco molinos entren los dichos fieles y el señor Juan de Alcalá Hamar, rreceptor desta villa, y se haga ensayo moliendo en cada vno de los

dichos molinos fanega y media de trigo; y después de molida por esallo, para que coste rrespeto, los molineros de los dichos molinos acudan con cada fanega de trigo al rrespeto del ensayo de su molino. Con la qual harina se á de acudir a los dichos fieles, para que ellos den cuenta della en la dicha; y así al señor rreceptor como a los dichos fieles se les pagará su salario. Y si falta oviere, que la dicha harina la tienen de suplir... **los dichos molineros.**

»Que se pregone públicamente que todos los vecinos desta villa, dentro de tres días primeros siguientes, ante mí el escriuano público, rregistren todas las mulas y mulos y rroçines de albarda, para que se cunpla en todo lo que su magestad mandó, so pena de mill mrs».

En 12 de septiembre de 1569, mandaron «que se libren a Mateo Françés quarenta y cinco rreales, de los tablones que dió para las puertas de la villa».

En 3 de octubre de 1569, «mandaron que de causa que es benido a su notiçia que en la villa de Caçorla está vn alcalde contra los que se binieron de la guerra, y porque los becinos desta villa que fueron binieron con liçençia del señor marqués de Mondéjar, y fueron sin rresçibir paga, cada vno de su voluntad, mandan quel señor Lope de Sarabia, rregidor, lleve la liçenzia al liçençiado Pérez, e comuniqué con él lo que conbendrá hazerse, de forma que los vecinos desta villa no sean molestados.

»En lo tocante a la harina que se ha de llevar a Guadix, por mandado de su magestad, mandaron a los fieles la entreguen a los harrieros por peso desde luego, y que se pregone que luego todos los vecinos desta villa que tubieren mulas con que poder yr, bengan a rresçibir la dicha harina a casa de Garçia de Carmona, fiel, so pena de cada mill mrs. y que vn alguazil a su costa les conpelerá».

En 4 de octubre de 1569, «mandaron quel señor Lope de Sarabia, rregidor, vaya a la çibdad de Granada, y que se parta oy en todo el día, y que llebe la petiçión hordenada por el licenciado Pérez, y se le de poder a él y a Diego de Bonilla para

presentar la dicha petición. Y que antes que la presenten se comunique con los letrados que esta villa tiene en Granada lo que conbendrá hazer a esta villa en rrazón de que se espera quel alcalde Martín de Carbajal vendrá a apremiar a los becinos, así contiosos o gente de caballo como de pie, que buelban a la guerra, aviendo ydo de su boluntad y sin paga; e se le de ystrucción y poder, e le asignan de salario cada vn día doze rreales».

En 7 de octubre de 1569, «dixeron que como consta y es notorio esta villa está a peligro de los moros, porque se estima án entrado en el término desta villa, e muerto en él hombres; y desta causa esta villa tiene necesidad de guardarse y poner horden para ello. Y porque el illustre señor licenciado Caravajal, del Consejo de su magestal, carta á enbiado a esta villa para que los contiosos y gente de a pie que se an benido de la guerra buelvan, y si pasase así sería gran daño para esta villa, por quedar sola y estar tan en frontero y cerca de los moros. Mandaron que Gonzalo del Salto Fuertes, personero desta villa, vaya a la villa de Cazorla y tome parescer del licenciado Pérez, abogado desta villa, y tome parescer dello, y contradiga la buelta a la guerra; y en caso que ayan de boluer lo juzgue en esta villa y no llevarlos a Cazorla, pues esta villa hes rrealengo y Cazorla hes señorío. Y en esto haga lo que diere por parecer el dicho licenciado Pérez. Y para esto lleve vn traslado abtorizado de la liçenzia quel señor marqués de Mondéxar dió para que los escuderos y gente de guerra desta villa se bolviesen. Y que se le de ynstrucción dello.

»Que baya vn hombre de pie a Granada, y lleve vn traslado del mandamiento que dió el alcalde de corte para los contiosos desta villa que se abrán venido de la guerra, para que lo de al señor Lope de Sarabia, rregidor questá en Granada, para que ynforme dello a los letrados y procure que los vezinos desta villa no sean molestados; y se le escriua sobrello».

En 10 de octubre de 1569, «mandaron librar en Juan de Bustos, mayordomo del concejo desta villa, ciento y quarenta rreales, que los de a Andrés Gonzales para los quartones de las puertas de la villa; y que destos diese a Gonzalo de Carmona

para comprar costales para llevar la harina a Guadix, por mandado de su magestad... Mandaron que se le paguen a Gonzalo del Salto, personero desta villa, diez y ocho rreales, de tres días que se ocupó en Cazorla en negocios con el señor licenciado Caravajal, alcalde de corte, para escusar que no fuese la gente desta villa a la guerra».

En 12 de octubre de 1569, «dixeron ques ansí que Gonzalo del Salto Fuertes, personero vniversal desta villa, á dado rrazón en este cabildo cómo el muy ylustre señor licenciado Martín de Caravajal, del Consejo de su magestad, que por su horden bien e a hazer que los soldados y escuderos que se an buelto de la guerra buelvan a servir a su magestad en ella, huelga de no molestar a esta villa ni sus vezinos con quel concejo desta villa thenga aprestados y alistados quarenta hombres de a pie y diez escuderos de a cauallo, para questos vayan a servir a su magestad cada y quando y por la horden y forma que les fuere mandado por su magestad y el excelentísimo señor don Juan de Abstria, capitán general de la mar. Y porque este trato aya efeto, y su magestad con ello se sirva, dixeron que daban e dieron su poder cunplido en bastante forma, sigún que señores deste concejo lo pueden dar, al dicho Gonçalo del Salto Fuertes, personero desta villa, para que pueda ofrecer los dichos quarenta soldados y diez escuderos, y obligarse questa villa los terná aprestados y alistados para los dar y hacer que vayan cada que por su magestad o sus generales fuese mandado, sin término alguno; con que no se entienda questa villa ni concejo della tienen de pagar los dichos escuderos ni soldados della, por questa villa es muy pobre y necesitada. Y en quanto a lo de arriba pueda hazer los asientos y escripturas y obligaciones que le fueren pedidas, con las cláusulas, fuerças, acuerdos e firmeças que sean necesarias, con las rrenunçiaçiones de leyes y fuero que le fueren pedidas; que siendo por el dicho Gonçalo del Salto fechas y otorgadas, ellos desde agora las aprueban e rratifican, para que les conprehendan e pasen tanto perjuizio como si a ellos fuesen presentes.

»Yten mandaron que para llevar desta villa la harina que por horden de su magestad está mandado llevar a Guadix, para

que vayan con toda guarda y recato, nonbravan y nonbraron los escuderos siguientes: Diego de Bustos, Francisco de Xorquera, Sevastián de Bustos, Alonso de Carmona de Baça, Cristoval de Sigura, Pedro de Ribera, Franco Bela.

En 17 de octubre de 1569, «tomóse quenta al señor Lope de Sarabia por la yda a Granada, para que la gente desta villa no fuesen a la guerra, en la forma siguiente: En el primero capítulo de la ynstrucción, dió la carta del marqués de Mondejar... En el segundo capítulo de la ynstrucción, dixo que hizo otra petición, porque ovo que emendar en la que llebava, y gastó vn rreal en ello; y traxo conoçimiento dél, y truxo a este efecto cartas del señor don Juan de Abstria para el lcalde de corte. En el tercero capítulo, dixo que ganó probisión para quel ganado de Baça se rreparta en las comarcas, y se traerá porque con la priesa no la trujo».

En el cabildo de 24 de octubre de 1569, «pareció vn onbre que se dixo por su nonbre Pedro Méndez de Sotomayor, y hizo presentación de vn traslado de vna carta mensiva y vn mandamiento de el ylustre señor liçençiado Martín de Caravajal, firmada de su nombre y de vn nonbre que decía Gonzalo Ribera, ques todo del tenor siguiente» (no la copia). «Presentada, pidió y requirió a los dichos señores alcaldes y rregidores cunplan el mandamiento suso dicho, porque así conbiene al servicio de su magestad. El qual mandamiento y carta mensiva les fué mostrada, leida y notificada por mi el escriuano a los dichos señores alcaldes y rregidores; los quales, aviendo bisto el dicho mandamiento, dixeron que lo obedecían y obedecieron, y son prestos a lo cunplir como en él se contiene. Y mandaron que se haga rreseña y alarde de la gente que ay al presente en esta villa, para que della se saquen los dichos quarenta soldados, y se haga lista dellos, y se les aperçiba questén a punto de guerra, con sus armas, para yr en servicio de su magestad. La qual rreseña y alarde se haga mañana, martes; y que se pregone públicamente en la plaza pública desta villa y por las calles públicas della que todos los vecinos della estén para mañana, a la vna después de mediodía, juntos, y se junten en la plaza

de San Juan desta villa, donde se á de haçer la dicha reseña y alarde. Y que salgan todos los de edad de beinte años arriba y de çinquenta abaxo, so pena quel que no saliere lo prenderán y proçederán contra él criminalmente, como ynobidiente a los mandamientos de su magestad».

En 26 de octubre de 1569, «dixeron que por quanto esta villa tiene neçesidad de nonbrar vn capitán para que con toda la gente que él señalare para la guarda desta villa tenga cargo de la defension della y de correr el término y lo asegurar, y quel dicho capitán nonbre sus esquadras de la gente que a de estar señalada para ello, y para ello nonbraron a Bartolomé Martínez, y le dieron poder y facultad qual bastante de Derecho se rrequiera para vsar e exercer el oficio. En el dicho cabildo mandaron que baya el prior de los frayles de San Juan desta villa, con vna ynformación desta villa para el ylustre señor Martín de Caravajal, alcalde de corte, a suplicalle sea seruido de mandar que no se saque gente de guerra en esta villa, ni se saque jente della, por la necesidad questa villa tiene de gente para su defensa.

»Yten mandaron questa noche se pregone por barrios que todos los hombres vecinos desta villa de beynte años arriba y de cinquenta años abaxo se junten en la plaza de San Juan desta villa mañana, miércoles, por la mañana, porque cunple así al seruicio de su magestad, so pena que se procederá contra el que no parezca, criminalmente.

J. DE M. CARRIAZO

Catedrático de la Universidad
de Sevilla

(Continuará.)